



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/148/19
MONTO POR SERVICIO SIN I.V.A.: \$153,523.21
MONTO MÁXIMO POR REFACCIONES SIN I.V.A.: \$1,500,000.00
VIGENCIA: 01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN", EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, **OLYMPUS AMÉRICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **ARTURO HERNÁNDEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL INSTITUTO":

I.1. - Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de mayo del año dos mil; y que dentro de sus facultades se encuentran la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud y la de realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, conforme a su Ley y otras disposiciones legales aplicables.

I.2. - Que el L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA en su carácter de Director de Administración, tiene atribuciones para representar en este acto a "EL INSTITUTO", esto de conformidad con lo que dispone el artículo 36, fracción IV, del Estatuto Orgánico de "EL INSTITUTO" y el Acta número 145,867, de fecha 25 de octubre de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número 129 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, donde se protocolizó su nombramiento.

I.3. - Que tiene su domicilio en Avenida Vasco de Quiroga, número 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.4. - Que "EL INSTITUTO" adjudicó a "EL PROVEEDOR" la contratación del **Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a 79 Equipos Flexibles, Endoscopia y de Laparoscopia de la Marca Olympus**, mediante el procedimiento de **adjudicación directa** con fundamento en los artículos 26 fracción III y 41, fracción I, ambos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Que mediante oficio número **SRMSG/SP/087/2019**, de fecha **26 de abril de 2019**, la Subdirección Recursos Financieros de "EL INSTITUTO", informó a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, que se cuenta con suficiencia presupuestal, para la contratación del servicio objeto del presente contrato del 01 de mayo al 31 de diciembre del 2019, ello en cumplimiento a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamento.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que su representada es una sociedad legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, y que su objeto social comprende entre otros: **Reparación y servicio de endoscopios, de equipo médico y de sus accesorios**, según consta en Escritura Pública Número **34,343** de fecha **15 de diciembre de 1994**, otorgada ante la fe del Lic. **Francisco Jacobo Sevillano González**, Notario Público Número **32** en Distrito Federal, hoy Ciudad de México. Con registro federal de contribuyentes número **OAM941215RR0**.

SIN TEXTO



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

II.2. Que la **C. ARTURO HERNÁNDEZ GARCÍA** acredita su personalidad con la Escritura Pública número **49,653** de fecha **28 de octubre de 2008**, otorgada ante la fe del Lic. **José María Morena González**, Notario Público Número **102** en Distrito Federal, hoy Ciudad de México, por lo que cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

II.3.- Que su representada cuenta con la capacidad técnica y los recursos humanos y materiales suficientes para prestar a "EL INSTITUTO" los servicios objeto del presente instrumento.

II.4.- Que tiene establecido su domicilio en **Avenida Insurgentes Sur No. 859, Piso 6, Oficina 601, Colonia Nápoles Ampliación**, Alcaldía **Benito Juárez**, Ciudad de México, **C.P. 03810**, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de este contrato, con número telefónico **90002255**.

II.5.- Que su representada presentó en tiempo y forma sus declaraciones fiscales ante el SAT, por lo que cuenta con la Opinión positiva del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales correspondientes.

II.6.- Que se obliga a dirigirse con respeto hacia el personal y pacientes de "EL INSTITUTO".

II.7.- Que se obliga a no incurrir en actos contrarios a las disposiciones que prevé el Código de Ética así como el Código de Conducta de "EL INSTITUTO".

III. LAS PARTES, DECLARAN:

III.1.- Que conocen plenamente las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, así como las normas aplicables en la materia.

III.2.- Que el presente contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a ambas partes en sus derechos y obligaciones.

III.3.- Que en caso de discrepancia, según sea el caso entre la solicitud de cotización y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgarle a "EL INSTITUTO", el **Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a 79 Equipos Flexibles, Endoscopía y de Laparoscopia de la Marca Olympus**, que se detallan en el **Anexo Uno** de este contrato, documento que firmado por las partes forma parte integrante del presente instrumento, a efecto de conservarlos en condiciones de funcionamiento adecuado.

"EL PROVEEDOR" acepta que conoce las condiciones de los servicios descritos, así como las características de los equipos, por lo que no podrá alegar su desconocimiento para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente instrumento o para solicitar incremento en los costos.

SEGUNDA. COSTO DEL SERVICIO: "LAS PARTES" convienen en que el costo del servicio será por un monto de **\$153,523.21 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 21/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, y un monto máximo por refacciones de **\$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado. El monto total a pagar será el que resulte de sumar el pago del mes respectivo, más el costo de las refacciones autorizadas y cambiadas en el mismo mes de pago que corresponde, la cual será pagadera en **dos** exhibiciones una en el mes de agosto y en diciembre, posteriores a la realización de los servicios. Los pagos serán efectuados dentro de los 20 días naturales posteriores a que hayan sido recibidas las facturas

**OTKRYTYE
SINTEZYS**



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

en el Departamento de Control Presupuestal, previo envío de la documentación en original que compruebe la recepción de los servicios junto con la factura correspondiente por parte del departamento responsable de supervisar el cumplimiento de contrato.

"EL PROVEEDOR" designará a una persona como responsable de realizar ante "EL INSTITUTO", las gestiones relativas a su trámite de facturación y compilar la documentación soporte que acredite la prestación del servicio, quien además, dentro de sus funciones tendrá la de confirmar la debida recepción de la documentación en las unidades administrativas correspondientes y dar seguimiento a la confirmación del pago.

El comprobante fiscal deberá de emitirse a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", R.F.C. INC710101RH7, domicilio fiscal en: Avenida Vasco de Quiroga no. 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR" a través del "Portal de Proveedores" de "EL INSTITUTO", deberá ingresar, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente a la realización del servicio, los archivos XML y PDF de su comprobante fiscal y entregar en el domicilio fiscal de "EL INSTITUTO" una representación impresa en el departamento supervisor del contrato.

Para ingresar los archivos XML y PDF de su Comprobante Fiscal, deberá ingresar a través de su navegador de internet al "[Portal de Proveedores del Instituto](#)", introducir su clave de usuario que es su RFC y su contraseña que en su primer ingreso es su Número de Proveedor, especificar el número de contrato y el mes de pago. En su primer ingreso deberá cambiar su contraseña a través del módulo Extras.

Los comprobantes fiscales deberán ser emitidos conforme a la información contenida en el contrato que se adjudique, especificando número de contrato, número de proveedor, indicar el mes correspondiente, así como cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

El Instituto efectuará el pago de forma electrónica, reservándose el tipo de medio, de acuerdo a su banca electrónica y a lo establecido por el Banco de México, con el propósito de pagar de forma oportuna conforme a las fechas compromiso estipuladas.

Es necesario que los proveedores proporcionen entre otros datos, la Clave Bancaria Estandarizada "CLABE" y su Registro Federal de Contribuyentes; dicho trámite deberá realizarlo el proveedor en el Departamento de Tesorería de la Subdirección de Recursos Financieros del Instituto.

El precio de los servicios será fijo e inalterable durante la vigencia del presente contrato y hasta el cumplimiento total de los servicios, y compensará a "EL PROVEEDOR" por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, así como su utilidad, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la vigencia del presente instrumento.

De no cumplir con la presentación de la documentación en tiempo y forma para su pago, ésta quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal de "EL INSTITUTO", y en caso de no contar con ésta, el administrador del contrato informará a "EL PROVEEDOR" que podrá solicitar recibo de donativo deducible de impuestos por el monto de los servicios efectivamente devengados.

TERCERA. REQUISITOS ADICIONALES: "EL PROVEEDOR" entregará a "EL INSTITUTO" las constancias de servicio de cada equipo, descrito en el **Anexo Uno**, al que se le haya realizado mantenimiento preventivo y correctivo y los controles de asistencia del personal que brindará el servicio objeto del presente contrato, avaladas con sello y firma del **Departamento de Ingeniería Biomédica como se detalla en el Anexo Dos**. Las rutinas de mantenimiento preventivo plasmadas en dichas constancias

**TOXTEXT
SINIS**



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

deberán coincidir invariablemente con las rutinas descritas en el **Anexo Tres** del presente contrato y con el programa de trabajo que ahí se contienen.

"**EL PROVEEDOR**" acepta que hasta en tanto no se cumpla lo señalado en el párrafo anterior y lo previsto en las cláusulas **QUINTA** y **NOVENA** del presente contrato, los servicios objeto del mismo no se tendrán por recibidos o aceptados.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será del **1° de mayo al 31 diciembre del 2019**.

QUINTA. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: "LAS PARTES" convienen que los servicios objetos de este contrato deberán prestarse conforme las especificaciones técnicas señaladas en los **Anexos Dos y Tres** del presente acuerdo de voluntades, documentos que firmados por "LAS PARTES" forman parte integrante de dicho instrumento, y para los mismos efectos "EL PROVEEDOR" se obliga a atender las sugerencias, observaciones y demás indicaciones particulares que para la prestación del servicio le dicte "EL INSTITUTO".

SEXTA. INCREMENTO DE LOS SERVICIOS: Dentro de su presupuesto aprobado y disponible "EL INSTITUTO" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" el incremento en la prestación del servicio contratado, mediante modificaciones al presente instrumento hechas durante la vigencia del mismo, siempre y cuando el monto total de las mismas no rebase en conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en este contrato y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

SÉPTIMA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR: "EL PROVEEDOR" asume toda responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas de que se valga para proporcionar el servicio objeto de este contrato.

En su caso, salvo que exista impedimento, los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios objeto del presente contrato, invariablemente se constituirán a favor de "EL INSTITUTO", en términos de las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS: "EL PROVEEDOR" se obliga a contar con las licencias, autorizaciones y permisos que sean necesarios para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, o en su caso, a notificarle a "EL INSTITUTO" que le fueron revocados, en caso contrario, responderá de los daños y perjuicios que por tal motivo se puedan generar a "EL INSTITUTO".

NOVENA. SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO DE SERVICIOS Y/O TRABAJOS. "EL INSTITUTO" a través de los representantes que al efecto designe, tendrá el derecho de verificar, comprobar, evaluar, calificar, supervisar en todo tiempo los servicios objeto de este contrato, así como darle seguimiento a la presentación de las facturas debidamente autorizadas por el Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del Contrato para su pago en tiempo y forma, y dar a "EL PROVEEDOR" por escrito las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución a fin de que se ajuste a los datos, especificaciones, modificaciones y condiciones, que en su caso ordene "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" designa desde ahora al **Jefe del Departamento de Ingeniería Biomédica**, como responsable encargado de las acciones a que se refiere esta Cláusula y como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

DÉCIMA. RECURSOS HUMANOS: Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados.

TOXTEXTS



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Queda expresamente estipulado que este contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico necesario, la experiencia, los materiales, el equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto de este contrato, y por lo tanto, en ningún momento se considerará como intermediario de "EL INSTITUTO" respecto a dicho personal, eximiendo desde ahora a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, como patrón sustituto, de seguridad social y de cualquier otra índole que pudiera darse como consecuencia derivada de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES: "LAS PARTES" convienen que si "EL PROVEEDOR" incurre en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación del servicio objeto del contrato, pagará a "EL INSTITUTO" penas convencionales equivalentes al 1% (UNO POR CIENTO) del monto mensual total pactado en la Cláusula Segunda de este acuerdo, mismas que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato y serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente.

Las penas convencionales se calcularán **por día hábil y por servicio** antes del I.V.A. por el área usuaria o requirente del servicio.

El área usuaria o requirente de los servicios notificará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, el plazo computable para la aplicación de la pena convencional, será a partir de que haya vencido el plazo de prestación del servicio y/o entrega original y hasta que "EL PROVEEDOR" realice los servicios y/o entregas, o "EL INSTITUTO" comunique la rescisión del contrato.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo "EL PROVEEDOR" realizar el pago correspondiente en la tesorería de "EL INSTITUTO", con cheque certificado a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", o en efectivo, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, turnando una copia del recibo de pago, a dicha Subdirección para su debida acreditación.

Para efectuar este pago, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo que no excederá de tres días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación o para que demuestre con documentos probatorios que la penalización impuesta es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización el pago se realizará en los términos señalados en el párrafo anterior.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustarán a pesos a la unidad inmediata superior.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Además de la procedencia de la pérdida de las garantías en favor de "EL INSTITUTO" podrán ser aplicables las distintas sanciones que establecen las disposiciones legales vigentes en la materia.

Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato que se adjudique plazo determinado de cumplimiento, no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que "EL INSTITUTO" deduzca su costo del importe correspondiente.

**TOXTEXT
SINNIS**



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

"EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios ocultos, en la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido, en los términos señalados en el Contrato y en la legislación aplicable.

La notificación de la aplicación de penas convencionales o deducciones se llevará a cabo en el domicilio señalado por "EL PROVEEDOR", en el numeral II.4., en caso de que exista cambio de dicho domicilio o de cualquiera de los datos asentados en el diverso numeral II, del apartado de Declaraciones de este contrato, "EL PROVEEDOR" deberá informarlo por escrito a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES: Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato plazo determinado de cumplimiento no serán objeto de aplicación de penas convencionales, pero su cumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que "EL INSTITUTO" deduzca su costo del importe correspondiente, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula **DÉCIMA SEXTA**.

Se calcularán las deducciones **por servicio** al cierre del mes de ocurrencia en función de los bienes o servicios prestados de manera parcial o deficiente, y su aplicación será el 1% (UNO POR CIENTO) sobre el monto mensual del presente contrato mediante nota de crédito o en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente, debiéndose actualizar la deducción hasta la fecha en que "EL PROVEEDOR" materialmente cumpla con la obligación a juicio de "EL INSTITUTO", o éste comunique la rescisión del contrato, la deducción no podrá ser mayor al monto de la fianza de cumplimiento.

Una vez calculada la deducción por parte del área usuaria o requirente del servicio, la remitirá a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y ésta notificará a "EL PROVEEDOR" de la deducción impuesta indicando la base para su cálculo y la cantidad a descontar y le dará tres días hábiles para que pague o para que demuestre con documentos probatorios que dicha deducción es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales enviará un oficio a la Sección de Cuentas por Pagar para que se haga la deducción de pagos pendientes que "EL INSTITUTO" tenga con "EL PROVEEDOR" de que se trate.

DÉCIMA TERCERA. VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS: "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios que deriven de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL: "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "EL INSTITUTO" y a terceros, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, ello conforme a los términos señalados en el presente contrato y en la legislación civil aplicable, cuando resulten de:

- A. Incumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato y sus Anexos.
- B. Inobservancia a las recomendaciones que por escrito "EL INSTITUTO" le haya dado.
- C. Actos con dolo, mala fe o negligencia.
- D. El uso de mecanismos, instrumentos, aparatos o substancias peligrosas por sí mismos, por la velocidad que desarrollen, por su naturaleza explosiva o inflamable, aunque no obre ilícitamente.

En general por actos u omisiones imputables a "EL PROVEEDOR".

TOXTEXTS



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, cheque certificado, cheque de caja o fianza por un valor equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato señalado en la Cláusula Segunda del presente contrato.

La fianza se otorgará por institución mexicana, debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en moneda nacional a favor y a satisfacción de "EL INSTITUTO" y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme;
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la presentación de la garantía dentro del plazo estipulado, se hará acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a que en el caso de que el presente instrumento se incremente, entregará dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, la ampliación de monto y/o vigencia de la póliza de fianza o cheque que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

La(s) garantía(s) de cumplimiento o de anticipo si es el caso, se podrán entregar por medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios.

En su caso, una vez cumplidas las obligaciones de "EL PROVEEDOR" a satisfacción de "EL INSTITUTO", el servidor público Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, ni responsabilidad de ninguna especie, con el sólo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PROVEEDOR", cuando ocurran cualquiera de los siguientes supuestos:

**TOXTEXT
SINNIS**



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- a) Si "EL PROVEEDOR" no ejecuta los servicios en los términos previstos en el presente contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pueda sufrir "EL INSTITUTO" por la inejecución de los servicios contratados;
- b) Si "EL PROVEEDOR" no cubre con personal suficiente y capacitado el servicio contratado;
- c) Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente la ejecución de los servicios y/o por incompetencia de su personal para otorgar servicio;
- d) Si "EL PROVEEDOR" desatiende las recomendaciones hechas por "EL INSTITUTO" en el ejercicio de sus funciones;
- e) Si "EL PROVEEDOR" no da las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL INSTITUTO" para el ejercicio de su función;
- f) Si "EL PROVEEDOR" se niega a repetir o completar los trabajos que "EL INSTITUTO" no acepte por deficientes;
- g) Si "EL PROVEEDOR" cede o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados;
- h) Si "EL PROVEEDOR" es declarado por autoridad competente en estado de quiebra o suspensión de pagos;
- i) Si "EL PROVEEDOR" incumple cualquiera de las cláusulas estipuladas en este contrato;
- j) Si "EL PROVEEDOR" con motivo de la prestación del servicio ocasiona daños y perjuicios a "EL INSTITUTO"; y
- k) Si "EL PROVEEDOR" incurre en algún robo o conducta ilícita dentro de "EL INSTITUTO", o para con su personal o pacientes, debidamente acreditado por autoridad competente.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: Para el caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las causales de rescisión a que se refiere la cláusula anterior, las partes convienen en establecer el siguiente procedimiento:

- a) "EL INSTITUTO" emitirá una comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" dándole aviso de la violación concreta;
- b) Una vez que "EL PROVEEDOR" reciba el aviso de "EL INSTITUTO" y dentro de los cinco días hábiles siguientes, podrá exponer sus defensas, alegando lo que a su derecho convenga, debiendo aportar las pruebas que justifiquen el cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
- c) Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior y si "EL PROVEEDOR" no hace manifestación que justifique fehacientemente su incumplimiento o haciéndolo "EL INSTITUTO" estima que no es satisfactoria, comunicará a "EL PROVEEDOR" su resolución;
- d) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso b) de esta cláusula;
- e) En el caso de que la decisión de "EL INSTITUTO" sea dar por terminado el contrato, hará efectiva la garantía para el cumplimiento del mismo, por el monto total de la obligación garantizada.

Además la rescisión del contrato se sujetará a los siguientes supuestos:

SINTEXTO



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

1. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.
2. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.
3. La liquidación total de los trabajos no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL INSTITUTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados, o el pago de lo indebido.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a mantener y guardar en estricta y absoluta confidencialidad y reserva toda la información o documentación que le sea proporcionada por "EL INSTITUTO" como resultado de la prestación de los servicios encomendados en virtud del presente contrato, por lo tanto deberá abstenerse de publicarla, reproducirla o comunicarla a personas ajenas a "EL INSTITUTO" o a utilizarla para su beneficio personal, misma que deberá devolver a "EL INSTITUTO" al primer requerimiento.

Si "EL PROVEEDOR" incumple con la obligación de guardar confidencialidad y reserva, éste se obliga a reparar los daños y a indemnizar por los perjuicios que por ello cause a "EL INSTITUTO".

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder ni a subcontratar los derechos y obligaciones del presente contrato a ninguna persona física o moral.

VIGÉSIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "EL PROVEEDOR" acepta desde ahora en responder por el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contraídas con motivo de este contrato abierto para el caso de que ocurra algún caso fortuito o fuerza mayor.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o no culpa de "EL PROVEEDOR", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. PRÓRROGAS: De conformidad con el Artículo 45, Fracción XV de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" a través del Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, podrá otorgar prórrogas a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que de conformidad con el presente contrato tiene a su cargo, en los siguientes supuestos.

- a) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "EL PROVEEDOR": sin penalización: por caso fortuito o de fuerza mayor. Dicha prórroga no generará penalización alguna, siempre que sea solicitado por escrito, debidamente fundado y motivado, inmediatamente al vencimiento de la fecha pactada la prestación del servicio.
- b) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "EL PROVEEDOR": por causas imputables a éste. Dicha prórroga deberá ser solicitada por "EL PROVEEDOR" mediante escrito fundado y motivado, con cinco días hábiles a la fecha pactada para la prestación del servicio, bajo el entendido de que generará el cobro de penas convencionales correspondientes.
- c) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "EL INSTITUTO": por caso fortuito o de fuerza mayor o alguna otra causa que le impida recibir el servicio objeto del presente contrato. Para tal efecto, con al

TOXTEXTS



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

menos un día natural de anticipación, el Área Usuaría o Requirente deberá de notificar mediante oficio fundado y motivado a la Subdirección de Recursos Materiales de la prórroga solicitada.

Cuando la prórroga exceda de la vigencia del contrato, o si ésta se deriva de la ampliación al monto o plazo del contrato, se deberá subscribir convenio modificatorio y realizar la modificación correspondiente a la fianza.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente contrato, podrá darse por terminado anticipadamente por "EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada también podrá actualizarse por parte de "EL INSTITUTO" cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ordene que la contratación del servicio objeto del contrato se consolide y sea ella quien lleve a cabo la misma, de conformidad con el oficio 700.2019.0435 del 18 de febrero de 2019, de igual manera cuando lo lleve a cabo, la Secretaría de Salud y/o la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE).

En estos casos se reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que hubiera incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS: Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Los gastos no recuperables que se originen por la suspensión de servicios por causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán en una sola exhibición a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate, dicho trámite será realizado por el Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato de "EL INSTITUTO".

En cualquiera de los casos previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación, adición o variación de los términos y condiciones estipulados en el presente contrato, se deberá hacer mediante acuerdo por escrito y firmado por las partes y sin este requisito no será válida.

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIONES: En cualquier momento "EL PROVEEDOR" y "EL INSTITUTO", podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 77, de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los servicios se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público entre otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a

SINTEXTO



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al artículo 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: "LAS PARTES" acuerdan que, la transparencia y el acceso a la información, así como la reserva y confidencialidad, de la información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento, se ajustará a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMA OCTAVA. RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CORRUPCIÓN: "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", acuerdan adecuar su conducta y cumplir con las obligaciones, en lo que resulte aplicable, a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Asimismo, "EL INSTITUTO" y su personal adscrito que tenga intervención en el cumplimiento del objeto del presente contrato, ajustarán su conducta a lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, evitando en todo momento incurrir en faltas administrativas y hechos de corrupción.

VIGÉSIMA NOVENA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD: Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL INSTITUTO" no adquiere ni reconoce otras distintas de las mismas en favor de "EL PROVEEDOR", en virtud de no ser aplicable la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, conforme a su artículo 8o.; por lo tanto ni "EL PROVEEDOR" ni sus trabajadores serán considerados como trabajadores de "EL INSTITUTO", para los efectos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, en los términos del artículo 2o. fracción I, último párrafo, del propio ordenamiento; y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, en los términos de su artículo 35.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES: Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes convienen en someterse, para todo lo no previsto en este contrato y sus anexos, a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y de manera supletoria a lo dispuesto en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México el día 1º de mayo del 2019.

POR "EL INSTITUTO"

**L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

POR "EL PROVEEDOR"

**C. ARTURO HERNÁNDEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL**

**POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES**

**LIC. SERGIO AQUINO AVENDAÑO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES**

**TOXTEXT
SIN NIS**



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

**RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**




**ING. EDDY ALVARADO CHÁVEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
INGENIERÍA BIOMÉDICA**

REVISÓ EN EL ASPECTO JURÍDICO



**LIC. LIZET OREA MERCADO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ASESORÍA JURÍDICA**


**ELABORÓ CONTRATO
LIC. JOSÉ LUIS LOPEZ MORENO
COORDINACIÓN DE CONTRATOS.
AVG.**

La presente hoja es parte integrante del Contrato INCMN/0706/2/AD/148/19 de fecha 1º de mayo del 2019





SIN TEXTO



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

**ANEXO UNO
RELACIÓN DE EQUIPOS Y FECHAS DE MANTENIMIENTO PROPUESTAS**

#	Equipo	Marca	Modelo	Serie	No. Ctrl. IB	Ubicación	Meses para MP 2019
1	Videoprocador	Olympus	OTV-S400	7811925	EQLA-CI-019	CIRUGIA/Sala VI	Garantía contra vicios ocultos (Fin de garantía 21/11/2019) Considerar para reparaciones mayores o intermedias
2	Videoprocador	Olympus	OTV-S400	7811927	EQLA-CI-018	CIRUGIA/Sala V	Garantía contra vicios ocultos (Fin de garantía 21/11/2019) Considerar para reparaciones mayores o intermedias
3	Fuente de luz	Olympus	CLV-S400	7811838	EQLA-CI-019A	CIRUGIA/Sala VI	Garantía contra vicios ocultos (Fin de garantía 21/11/2019) Considerar para reparaciones mayores o intermedias
4	Fuente de luz	Olympus	CLV-S400	7811840	EQLA-CI-018A	CIRUGIA/Sala V	Garantía contra vicios ocultos (Fin de garantía 21/11/2019) Considerar para reparaciones mayores o intermedias
5	Telescopio 10mm/0°	Olympus	WA4KL100	W773566	LETE-CI-001	CIRUGIA	Garantía contra vicios ocultos (Fin de garantía 21/11/2019) Considerar para reparaciones mayores o intermedias
6	Telescopio 10mm/30°	Olympus	WA4KL130	W776170	LETE-CI-002	CIRUGIA	Garantía contra vicios ocultos (Fin de garantía 21/11/2019) Considerar para reparaciones mayores o intermedias
7	Telescopio 10mm/30°	Olympus	WA4KL130	W776323	LETE-CI-003	CIRUGIA	Garantía contra vicios ocultos (Fin de garantía 21/11/2019) Considerar para reparaciones mayores o intermedias
8	Telescopio 5mm/0°	Olympus	WA4KL500	W770692	LETE-CI-004	CIRUGIA	Garantía contra vicios ocultos (Fin de garantía 21/11/2019) Considerar para reparaciones mayores o intermedias
9	Telescopio 5mm/30°	Olympus	WA4KL530	W772829	LETE-CI-005	CIRUGIA	Garantía contra vicios ocultos (Fin de garantía 21/11/2019) Considerar para reparaciones mayores o intermedias
10	Telescopio 5mm/30°	Olympus	WA4KL530	W773408	LETE-CI-006	CIRUGIA	Garantía contra vicios ocultos (Fin de garantía 21/11/2019) Considerar para reparaciones mayores o intermedias
11	Insuflador de CO2	Olympus	UHI-4	7842808	EQLA-CI-018B	CIRUGIA/Sala V	Garantía contra vicios ocultos (Fin de garantía 21/11/2019) Considerar para reparaciones mayores o intermedias
12	Insuflador de CO2	Olympus	UHI-4	7842816	EQLA-CI-019B	CIRUGIA/sala VI	Garantía contra vicios ocultos (Fin de garantía 21/11/2019) Considerar para reparaciones mayores o intermedias
13	Cabezal de cámara	Olympus	CH-S400-XZ-E	7812857	EQLA-CI-019C	CIRUGIA	Garantía contra vicios ocultos (Fin de garantía 21/11/2019) Considerar para reparaciones mayores o intermedias
14	Cabezal de cámara	Olympus	CH-S400-XZ-E	7812858	EQLA-CI-019D	CIRUGIA	Garantía contra vicios ocultos (Fin de garantía 21/11/2019) Considerar para reparaciones

TOXTEXTS



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

							mayores o intermedias
15	Cabezal de cámara	Olympus	CH-S400-XZ-E	7812859	EQLA-CI-019E	CIRUGIA	Garantía contra vicios ocultos (Fin de garantía 21/11/2019) Considerar para reparaciones mayores o intermedias
16	Cabezal de cámara	Olympus	CH-S400-XZ-E	7812860	EQLA-CI-018C	CIRUGIA	Garantía contra vicios ocultos (Fin de garantía 21/11/2019) Considerar para reparaciones mayores o intermedias
17	Cabezal de cámara	Olympus	CH-S400-XZ-E	7812861	EQLA-CI-018D	CIRUGIA	Garantía contra vicios ocultos (Fin de garantía 21/11/2019) Considerar para reparaciones mayores o intermedias
18	Videoprocador	Olympus	OTV-S400	7711649	EQLA-CI-020	CIRUGIA/UROLOGIA	Garantía contra vicios ocultos (Fin de garantía 21/11/2019) Considerar para reparaciones mayores o intermedias
19	Fuente de luz	Olympus	CLV-S400	7711593	EQLA-CI-020A	CIRUGIA/UROLOGIA	Garantía contra vicios ocultos (Fin de garantía 21/11/2019) Considerar para reparaciones mayores o intermedias
20	Insuflador de CO2	Olympus	UHI-4	7842812	EQLA-CI-020B	CIRUGIA/UROLOGIA	Garantía contra vicios ocultos (Fin de garantía 21/11/2019) Considerar para reparaciones mayores o intermedias
21	Cabezal de camara	Olympus	CH-S400-XZ-EB		EQLA-CI-020C	CIRUGIA/UROLOGIA	Garantía contra vicios ocultos (Fin de garantía 21/11/2019) Considerar para reparaciones mayores o intermedias
22	Cabezal de cámara	Olympus	CH-S400-XZ-EB		EQLA-CI-020D	CIRUGIA/UROLOGIA	Garantía contra vicios ocultos (Fin de garantía 21/11/2019) Considerar para reparaciones mayores o intermedias
23	Telescopio 10mm/30°	Olympus	WA4KL130		LETE-CI-007	CIRUGIA/UROLOGIA	Garantía contra vicios ocultos (Fin de garantía 21/11/2019) Considerar para reparaciones mayores o intermedias
24	Telescopio 5mm/30°	Olympus	WA4KL530		LETE-CI-008	CIRUGIA/urologia	Garantía contra vicios ocultos (Fin de garantía 21/11/2019) Considerar para reparaciones mayores o intermedias
25	FUENTE DE LUZ XENON	OLYMPUS	CLV-180	7606561	TOEN-EN-005	ENDOSCOPIA	Julio/noviembre
26	PROCESADOR DE VIDEO	OLYMPUS	CV-180	7676838	TOEN-EN-005	ENDOSCOPIA	Julio/noviembre
27	VIDEO GASTROSCOPIO CON ZOOM	OLYMPUS	GIF-Q160Z	2100075	VIGC-EN-006	ENDOSCOPIA	Julio/noviembre
28	VIDEO GASTROSCOPIO ULTRASONICO	OLYMPUS	GF-UM160	1520601	ULEN-EN-006	ENDOSCOPIA	Julio/noviembre
29	VIDEO GASTROSCOPIO ULTRASONICO	OLYMPUS	GF-UCT140	1300163	VIGC-EN-010	ENDOSCOPIA	Julio/noviembre
30	VIDEO GASTROSCOPIO	OLYMPUS	GIF-H180	2602352	G AFC-EN-002	ENDOSCOPIA	Julio/noviembre

[Handwritten signatures and initials]

**TOXTEXT
SINIS**



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

31	VIDEO COLONOSCOPIO		CF-Q160ZL	2200096	VICC-EN-004	ENDOSCOPIA	Julio/noviembre
32	VIDEO COLONOSCOPIO	OLYMPUS	CF-H180AL	2702300	COFC-EN-005	ENDOSCOPIA	Julio/noviembre
33	VIDEO DUODENOSCOPIO	OLYMPUS	TJF-160VF	2902897	DUFC-EN-004	ENDOSCOPIA	Julio/noviembre
34	FUENTE DE LUZ XENON	OLYMPUS	CLV-180	7214438	TOEN-EN-008	ENDOSCOPIA	Julio/noviembre
35	PROCESADOR DE VIDEO	OLYMPUS	CV-180	7205177	TOEN-EN-008 A	ENDOSCOPIA	Julio/noviembre
36	VIDEO GASTROSCOPIO	OLYMPUS	GIF-H180	2105791	VIGC-EN-013	ENDOSCOPIA	Julio/noviembre
37	VIDEO DUODENOSCOPIO	OLYMPUS	TJF-160VF	2103227	DUFC-EN-006	ENDOSCOPIA	Julio/noviembre
38	BRONCO VIDEOSCOPIO	OLYMPUS	BF-1T150	2800111	VBRC-UN-003	NEUMOLOGIA	Julio/noviembre
39	BRONCO VIDEOSCOPIO	OLYMPUS	BF-1T150	2800116	VBRC-UN-001	NEUMOLOGIA	Julio/noviembre
40	PROCESADOR DE VIDEO	OLYMPUS	CV-150	7831918	VBRC-UN-001 A	NEUMOLOGIA	Julio/noviembre
41	RINOFIBROSCOPIO	OLYMPUS	ENF-T3	1810150	BRFI-CO-001	CONSULTA	Julio/noviembre
42	FUENTE DE LUZ	OLYMPUS	CLK-4	7831844	EQLA-OT-007D	OTORRINO	Julio/noviembre
43	BRONCO FIBROSCOPIO	OLYMPUS	BF-3C40	2800255	BRFI-CO-001	CONSULTA	Julio/noviembre
44	PROCESADOR DE VIDEO	OLYMPUS	OTV-S7 PRO	7176617	TOEN-OT-007	CONSULTA	Julio/noviembre
45	FUENTE DE LUZ	OLYMPUS	CLV-S40 PRO	7126197	TOEN-OT-007 A	CONSULTA	Julio/noviembre
46	RINOFIBROSCOPIO	OLYMPUS	ENF-VT2	2040623	RINO-OT-001	OTORRINO	Julio/noviembre
47	PROCESADOR DE VIDEO	OLYMPUS	OTV-S7 PRO	7176955	TOEN-OT-008	OTORRINO	Julio/noviembre
48	FUENTE DE LUZ	OLYMPUS	CLV-S40 PRO	7126418	TOEN-OT-008 A	OTORRINO	Julio/noviembre

TOXTEXTS



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

49	LARINGO FIBROSCOPIO	OLYMPUS	LF-TP	1900915	VIFC-AT-002	ANESTESIA	Julio/noviembre
50	LARINGO FIBROSCOPIO	OLYMPUS	LF-DP	2723369	BRFI-AT-004	ANESTESIA	Julio/noviembre
51	ENDO EYE (VIDEOPROSCOPIO)	OLYMPUS	LF-V	2211375	VIBI-AT-001	ANESTESIA	Julio/noviembre
52	Procesador de Video	OLYMPUS	OTV-S7V	7582304	EQLA-CI-014 A	CIRUGIA	Julio/noviembre
53	Cámara de Video	OLYMPUS	OTV-S7H-1NA-12E	7827378	EQLA-CI-016A	BIOLOGIA DE LA REPRODUCCION UPA	Julio/noviembre
54	Fuente de Luz	OLYMPUS	CLV-S40	7805903	EQLA-CI-016B	CIRUGIA	Julio/noviembre
55	Unidad de Insuflación	OLYMPUS	UHI-3	7800209	EQLA-CI-016C	CIRUGIA	Julio/noviembre
56	Videolaparoscopio	OLYMPUS	A50003A	605680	EQLA-CI-016D	CIRUGIA	Julio/noviembre
57	Procesador de Video	OLYMPUS	CV-180	7885326	EQLA-CI-017	CIRUGIA	Julio/noviembre
58	Fuente de Luz	OLYMPUS	CLV-180	7804348	EQLA-CI-017A	CIRUGIA	Julio/noviembre
59	Unidad de Insuflación	OLYMPUS	UHI-3	7800279	EQLA-CI-017B	CIRUGIA	Julio/noviembre
60	Videolaparoscopio HD	OLYMPUS	WA50013A	604570	EQLA-CI-017C	CIRUGIA	Julio/noviembre
61	Lente 5 mm 0°	OLYMPUS	WA50372B	409989	EQLA-CI-017D	CIRUGIA	Julio/noviembre
62	Cámara de Video	OLYMPUS	OTV-S7PROH-HD-12E	7804729	EQLA-CI-017E	CIRUGIA	Julio/noviembre
63	Procesador de video	OLYMPUS	OTV-S7 PRO	7176617	TOEN-OT-007	CIRUGIA	Julio/noviembre
64	Fuente de luz	OLYMPUS	CLV-S40 PRO	7126197	TOEN-OT-007A	CIRUGIA	Julio/noviembre
65	Procesador de Video	OLYMPUS	OTV-S7V	7467463	EQLA-CI-013	Biología de la reproducción UPA	Julio/noviembre
66	Cámara de Video	OLYMPUS	OTV-S7H-1NA-12E	7625076	EQLA-CI-013 A	CIRUGIA	Julio/noviembre

**OTKRYTO
TETEX
SINIS**



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

67	Videolaparoscopio	OLYMPUS	A50003A	501790	EQLA-CI-013B	CIRUGIA	Julio/noviembre
68	Videolaparoscopio	OLYMPUS	A50003A	501789	EQLA-CI-013C	CIRUGIA	Julio/noviembre
69	Procesador de Video	OLYMPUS	OTV-S7V	7500667	EQLA-CI-014	CIRUGIA	Julio/noviembre
70	Cámara de Video	OLYMPUS	OTV-S7H-1D-F08E	7513429	EQLA-CI-014 A	CIRUGIA	Julio/noviembre
71	Videolaparoscopio	OLYMPUS	A50003A	501788	EQLA-CI-014C	CIRUGIA	Julio/noviembre
72	Videolaparoscopio	OLYMPUS	A50003A	501781	EQLA-CI-014D	CIRUGIA	Julio/noviembre
73	Procesador	OLYMPUS	CV-190	7406059	PRIM-UN-009	NEUMOLOGIA	Julio/noviembre
74	Fuente de luz	OLYMPUS	CLV-190	7455380	FULU-UN-009	NEUMOLOGIA	Julio/noviembre
75	Video broncoscopio	OLYMPUS	BF-1T180	2445070	VIBC-UN-002	NEUMOLOGIA	Julio/noviembre
76	Videobroncoscopio	OLYMPUS	BF-1T180	2445194	VIBC-UN-003	NEUMOLOGIA	Julio/noviembre
77	Videobroncoscopio	OLYMPUS	BF-1T150	2441364	VIBC-IT-004	NEUMOLOGIA	Julio/noviembre
78	Procesador	OLYMPUS	CV-190	7843065	PRIM-EN-010	ENDOSCOPIA	Julio/noviembre
79	Fuente de luz	OLYMPUS	CLV-190	7880362	FULU-EN-010A	ENDOSCOPIA	Julio/noviembre

Se solicita el contrato con refacciones incluidas de acuerdo a los montos especificados en la propuesta económica así como los servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, necesarios durante la vigencia.

**OTKRYTYE
SINTEXIS**



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN

SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO DOS

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

2.1. MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS

1. Se realizarán de acuerdo al calendario que aparece en el Anexo uno de este documento y/o en concordancia con lo estipulado en la propuesta económica por parte del proveedor.
2. El proveedor debe acudir al Departamento de Ingeniería Biomédica, cada vez que se presente para la realización de un Mantenimiento Preventivo, al inicio y termino del mismo y registrarse en la computadora de proveedores ubicada en la entrada del Departamento o en la bitácora en caso de que el sistema presente alguna falla.
3. En caso de ser necesario un cambio de fecha por parte del usuario, Ingeniería Biomédica y/o el proveedor, a lo estipulado en el Anexo Uno, al término del servicio deberán firmar la orden de servicio y colocar la leyenda "servicio reprogramado".
4. El proveedor deberá incluir en el reporte de Mantenimiento Preventivo el check list que deben contener todos los datos resultados del cumplimiento de la rutina propuesta por el proveedor y los valores de las mediciones de los parámetros verificados, sus rangos y tolerancias así como la conclusión (resultado) del servicio a cada equipo, este reporte deberá firmado y sellado por el área usuaria, Ing. Biomédica así como el Ing. Que realizó el servicio.
5. El Depto. de Ing. Biomédica verificará el funcionamiento del equipo al término del mantenimiento preventivo en conjunto con el usuario responsable.

2.2 MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS

1. Los Mantenimientos Correctivos serán atendidos de lunes a viernes dentro de las 24 horas corridas, después de haber recibido el reporte por parte de Ingeniería Biomédica, sin límite de llamadas.
2. El proveedor debe asignar un número de reporte al recibir la llamada para confirmar que están enterados de la falla del equipo reportado.
3. El proveedor debe acudir al Departamento de Ingeniería Biomédica, cada vez que se presente para la realización de un Mantenimiento correctivo, al inicio y termino del mismo y registrarse en la computadora de proveedores ubicada en la entrada del Departamento o en la bitácora en caso de que el sistema presente alguna falla.
4. Todos los Mantenimientos deben incluir verificación del funcionamiento del equipo en presencia de personal de Ingeniería Biomédica y usuario. Sólo en caso de que no haya problemas de funcionamiento, se firmará el reporte de servicio por Ingeniería Biomédica, usuario e Ing. De la empresa.

2.3 DATOS QUE DEBEN CONTENER LOS REPORTES DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS.

Presentar por equipo (marca, modelo y número de serie) en hoja membretada de la empresa, LA RUTINA de Mantenimiento Preventivo incluida en la cotización, así como los formatos propuestos por el proveedor para los Mantenimientos Correctivos, TODOS conteniendo los siguientes puntos:

1. Datos del equipo objeto del servicio: nombre, marca, modelo, número de serie
2. Tipo de servicio
3. Número consecutivo
4. Número de Contrato (COMPLETO)
5. Datos del Certificado de calibración del equipo de medición (filtros, reactivos, etc.), utilizado para el servicio y VIGENTE al momento del mismo, conteniendo:
 - a. Número de certificado de calibración
 - b. Nombre del equipo
6. Número de reporte proporcionado por el proveedor al momento de hacer el reporte (para Mantenimiento Correctivo).

TO TEXTS



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

7. Fecha de inicio y término del servicio.
8. Conclusión del servicio (por ejemplo: equipo en espera de cotización, funcionando adecuadamente, no se puede reparar, pasó la verificación, etc.)
9. Nombre y firma de quien realiza el servicio
10. Firma y sello del usuario.
11. Firma y sello del Ingeniero Biomédico.
12. Descripción de actividades realizadas

2.4 PENALIZACIONES

1. La penalización por cada día de retraso se contará a partir de que se cumplieron los tiempos establecidos en el contrato y el monto será determinado por el área correspondiente de acuerdo a las cláusulas correspondientes.
2. Es incumplimiento de mantenimiento preventivo, no presentarse al servicio de acuerdo al calendario establecido en el contrato y será aplicada la penalización correspondiente por cada día hábil de retraso, hasta su ejecución o en su defecto, se deberá realizar una nota de crédito a favor del Instituto en caso de no realizarse, por el monto que corresponda al mantenimiento preventivo.
3. Es incumplimiento de mantenimiento correctivo que el proveedor no se presente dentro de las siguientes 24 hrs (corridas) después de haber recibido la llamada de reporte, por cada día hábil de atraso se realizará penalización.
4. Es incumplimiento, no entregar las refacciones o los equipos reparados en los tiempos estipulados en la cotización del Anexo 3. Será aplicada la penalización correspondiente por cada día de retraso.
5. Es incumplimiento no diagnosticar una falla en 48 hrs corridas en días hábiles, como máximo, a partir de que se presente en el INSTITUTO. Será aplicada la penalización correspondiente por cada día de retraso.
6. Es incumplimiento exceder el tiempo máximo permitido para un equipo fuera de servicio a partir de que se diagnostica la falla, éste es de 3 días hábiles en caso de requerirse refacciones nacionales y de 10 días hábiles en caso de refacciones de importación. Será aplicada la penalización correspondiente por cada día de retraso.
7. Es incumplimiento al contrato enviar a la atención de un servicio (MP o MC) a personal no capacitado en el servicio técnico del equipo.

TOXTEXTS



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

**ANEXO TRES
COTIZACION y RUTINAS DE MP**

OLYMPUS

OLYMPUS AMÉRICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Insurgentes Sur 855 Piso 8 Oficina 801
Napoles Apizaco, Benito Juárez
03810 Ciudad de México

Tel: +52 (55) 6000 2288
www.olympusmedical.com.mx

COT-GITP-161-008

Ciudad de México, a 26 de abril de 2019.

Ing. Fanny Alvarado Chávez/ Ing. Lisset Flores Moreno.
Departamento de Ingeniería Biomédica
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION
"SALVADOR ZUBIRÁN"

Presente.

Por medio del presente sometemos a su consideración la cotización para el contrato de mantenimiento de sus equipos de la marca Olympus incluidos en el Anexo A. Estamos seguros que ayudará a mantener su inversión y operación al tenerlos en óptimas condiciones de uso.

Adicionalmente, este programa está enfocado en minimizar el tiempo de inactividad de los equipos:

- ✓ Nos aseguraremos que las reparaciones menores e intermedias se completen y regresen al Instituto en un tiempo máximo de 10 días hábiles y de 28 días hábiles para las reparaciones mayores a partir del diagnóstico.
- ✓ Se podrá otorgar un equipo en préstamo cuando se realicen reparaciones mayores. Sujeto a disponibilidad de equipos.

Trabajando en conjunto y con la cooperación del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición y sus empleados, Olympus América de México S.A. de C.V., tomará la iniciativa para proporcionar servicios de valor agregado ayudando al Hospital a gestionar mejor sus necesidades de reparación endoscópica. Estos servicios incluyen:

- ✓ 2 visitas de inspección preventiva para determinar el estado actual de los equipos y realizar los mantenimientos correctivos pertinentes a los equipos que lo requieran. (JULIO Y NOVIEMBRE 2019)
- ✓ Recolección y entrega de equipos.
- ✓ Equipo a préstamo para modelos GIF, CF & TJF (10 días para entrega de equipo reparado o equipo a préstamo) en base a las condiciones del contrato de préstamo de equipo de Olympus. Anexo D
- ✓ Soporte telefónico.

COMO VALOR AGREGADO

- ✓ Entrenamientos en reprocesamiento seguro y efectivo para endoscopios en las instalaciones de Olympus América de México que consisten en:
 - o Capacitación en el proceso de limpieza y desinfección de sus endoscopios incluyendo el manejo correcto y adecuado de sus equipos, para el personal hospitalario. Con el objetivo de ayudar a reducir al mínimo la incidencia de daños accidentales y por mal uso, disminuyendo en consecuencia los gastos de reparación. Se informara del calendario de entrenamientos.

Precio contrato de mantenimiento

El Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición recibirá un descuento en cada una de sus reparaciones a los equipos de la marca Olympus. Este contrato toma en consideración los últimos años de historial de servicio con Olympus incluyendo los códigos que se puedan aplicar hasta cubrir el monto de los mantenimientos correctivos incluidos en el anexo B de esta propuesta.

Mantenimiento Correctivo	\$ 1,500,000.00
Mantenimiento Preventivo	\$ 153,523.21

(Montos expresados en moneda nacional antes de I.V.A.)

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

**OTKRYTYE
SINTEZYS**



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

OLYMPUS

OLYMPUS AMÉRICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Incorporada que vive Plazo a Opción 601
Naciones Anunciación, Barrios Juárez
02810 Ciudad de México

T +52 (55) 4000 2288
www.olympusamerica.com.mx

COT-GITF-181-006

Alcance del Contrato

Este contrato incluye dos mantenimientos preventivos a videoprocesadores, fuentes de luz y equipos flexibles (ver anexo B con calendario adjunto) reparaciones de acuerdo al anexo C, también nos comprometemos a proporcionales equipos de préstamo cuando exista una falla en fuente de luz y videoprocesador durante el tiempo que dure la reparación. La vigencia de esta cotización es de 60 días calendario.

El monto del contrato puede ser aplicable a cualquier reparación posible que requiera alguno de los equipos descritos en el anexo A: Listado total de equipo, durante la vigencia de este contrato.

Las reparaciones adicionales que se pudieran requerir se facturaran de forma independiente a este contrato, teniendo el beneficio de los precios de contrato.

Vigencia del Contrato y Términos de Pago

Este contrato tendrá la siguiente vigencia del 1ro de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2019. De contar con la aprobación de esta oferta su pago será dos exhibiciones, en los meses de agosto y diciembre, posterior a las visitas de mantenimiento programadas y Visto Bueno del Depto. de Ingeniería Biomédica. Todos los precios son expresados en moneda nacional. Vigencia de la cotización 20 días hábiles a partir de su entrega.

Autorización de Reparaciones

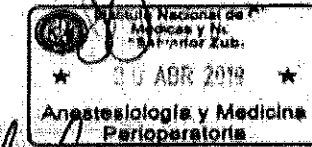
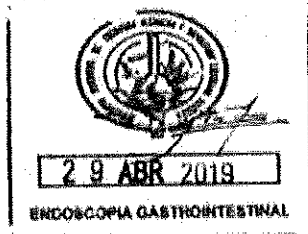
Enviar vía correo la cotización con el diagnóstico, las descripciones de los códigos de reparación, monto total con el I.V.A. desglosado.

Ingeniería biomédica firma y sella con la leyenda "Autoriza reparación con cargo a contrato 2019" y regresa por el mismo medio.

En los meses de facturación se hará el cargo de las reparaciones realizadas.

Agradecemos su preferencia,
Atentamente,

Armando Reyes Aguilar
Representante de Legal
Olympus América de México



**TOXTEXT
SINNIS**



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS
MÉDICAS Y NUTRICIÓN
"SALVADOR ZUBIRÁN"
23 ABR 2019
SERVICIO DE
OTORRINOLARINGOLOGÍA

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS
MÉDICAS Y NUTRICIÓN
"SALVADOR ZUBIRÁN"
★ 24 ABR 2019 ★
TERAPIA INTENSIVA

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

TOXTEXTS



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

OLYMPUS

OLYMPUS AMÉRICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Nuevecentos Setenta y Ocho Pisos y Oficina 801
Nuevecentos Ampliación, Barrio Juárez
02810 Ciudad de México

T +52 (55) 6000 2356
www.olympusamerica.com.mx

COT-GITF-151-008

Anexo. A: Equipos Incluidos en el contrato de servicio cotizado

#	Equipo	Marca	Modelo	Serie	No. Ctrf. IB	Ubicación	HR Para 2018
1	Videoprocresador	Olympus	OTV-5400	7811925	EQLA-CI-019	CIRUGIA/Sala VI	N/A
2	Videoprocresador	Olympus	OTV-5400	7811927	EQLA-CI-018	CIRUGIA/Sala V	N/A
3	Fuente de luz	Olympus	CLV-5400	7811838	EQLA-CI-018A	CIRUGIA/Sala VI	N/A
4	Fuente de luz	Olympus	CLV-5400	7811840	EQLA-CI-018A	CIRUGIA/Sala V	N/A
5	Telescopio 10mm/0°	Olympus	WA4KL100	W773566	LETE-CI-001	CIRUGIA	N/A
6	Telescopio 10mm/30°	Olympus	WA4KL130	W776170	LETE-CI-002	CIRUGIA	N/A
7	Telescopio 10mm/30°	Olympus	WA4KL130	W776323	LETE-CI-003	CIRUGIA	N/A
8	Telescopio 5mm/0°	Olympus	WA4KL500	W770692	LETE-CI-004	CIRUGIA	N/A
9	Telescopio 5mm/30°	Olympus	WA4KL530	W772829	LETE-CI-005	CIRUGIA	N/A
10	Telescopio 5mm/30°	Olympus	WA4KL530	W773408	LETE-CI-006	CIRUGIA	N/A
11	Insuflador de CO2	Olympus	UHI-4	7842808	EQLA-CI-018B	CIRUGIA/Sala V	N/A
12	Insuflador de CO2	Olympus	UHI-4	7842816	EQLA-CI-018B	CIRUGIA/Sala VI	N/A
13	Cabezal de cámara	Olympus	CH-5400- K2-E	7812857	EQLA-CI-019C	CIRUGIA	N/A
14	Cabezal de cámara	Olympus	CH-5400- K2-E	7812858	EQLA-CI-019D	CIRUGIA	N/A
15	Cabezal de cámara	Olympus	CH-5400- K2-E	7812859	EQLA-CI-019E	CIRUGIA	N/A
16	Cabezal de cámara	Olympus	CH-5400- K2-E	7812860	EQLA-CI-018C	CIRUGIA	N/A
17	Cabezal de cámara	Olympus	CH-5400- K2-E	7812861	EQLA-CI-018D	CIRUGIA	N/A
18	Videoprocresador	Olympus	OTV-5400	7711648	EQLA-CI-020		N/A
19	Fuente de luz	Olympus	CLV-5400	7711593	EQLA-CI-020A	CIRUGIA/UROLOGIA	N/A
20	Insuflador de CO2	Olympus	UHI-4	7842812	EQLA-CI-020B	CIRUGIA/UROLOGIA	N/A
21	Cabezal de cámara	Olympus	CH-5400- K2-EB		EQLA-CI-020C	CIRUGIA/UROLOGIA	N/A
22	Cabezal de cámara	Olympus	CH-5400- K2-EB		EQLA-CI-020D	CIRUGIA/UROLOGIA	N/A
23	Telescopio 10mm/30°	Olympus	WA4KL130		LETE-CI-007	CIRUGIA/UROLOGIA	N/A
24	Telescopio 5mm/30°	Olympus	WA4KL530		LETE-CI-008	CIRUGIA/urologia	N/A
25	FUENTE DE LUZ XENON	OLYMPUS	CLV-180	7606581	TOEN-EN-005	ENDOSCOPIA	JULIO/NOVIEMBRE
26	PROCESADOR DE VIDEO	OLYMPUS	CV-180	7676838	TOEN-EN-005	ENDOSCOPIA	JULIO/NOVIEMBRE
27	VIDEO GASTROSCOPIO CON ZOOM	OLYMPUS	GIF-Q160Z	2100075	VIGC-EN-006	ENDOSCOPIA	JULIO/NOVIEMBRE
28	VIDEO GASTROSCOPIO ULTRASONICO	OLYMPUS	GF-UM160	1520601	ULEN-EN-006	ENDOSCOPIA	JULIO/NOVIEMBRE
29	VIDEO GASTROSCOPIO ULTRASONICO	OLYMPUS	GF-UCT140	1300163	VIGC-EN-010	ENDOSCOPIA	JULIO/NOVIEMBRE

TOXTEXTS



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

OLYMPUS

OLYMPUS AMÉRICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Insurgentes Sur 659 Piso 6 Oficina 601
Népolés Anáhuac, Benito Juárez
04610 Ciudad de México

T +52 (55) 6650 2256
www.olympusmexico.com.mx

COT-GITF-151-006

30	VIDEO GASTROSCOPIO	OLYMPUS	GIF-H180	2602352	GAFC-EN-002	ENDOSCOPIA	JULIO/NOVIEMBRE
31	VIDEO COLONOSCOPIO	OLYMPUS	CF-Q160ZL	2200096	VICC-EN-004	ENDOSCOPIA	JULIO/NOVIEMBRE
32	VIDEO COLONOSCOPIO	OLYMPUS	CF-H180AL	2702300	COFC-EN-005	ENDOSCOPIA	JULIO/NOVIEMBRE
33	VIDEO DUODENOSCOPIO	OLYMPUS	TJF-160VF	2902897	DUFC-EN-004	ENDOSCOPIA	JULIO/NOVIEMBRE
34	FUENTE DE LUZ XENON	OLYMPUS	CLV-180	7214438	TOEN-EN-008	ENDOSCOPIA	JULIO/NOVIEMBRE
35	PROCESADOR DE VIDEO	OLYMPUS	CV-180	7205177	TOEN-EN-008 A	ENDOSCOPIA	JULIO/NOVIEMBRE
36	VIDEO GASTROSCOPIO	OLYMPUS	GIF-H180	2105791	VIGC-EN-013	ENDOSCOPIA	JULIO/NOVIEMBRE
37	VIDEO DUODENOSCOPIO	OLYMPUS	TJF-160VF	2103227	DUFC-EN-006	ENDOSCOPIA	JULIO/NOVIEMBRE
38	BRONCO VIDEOSCOPIO	OLYMPUS	BF-1T150	2800111	VBRG-UN-003	NEUMOLOGIA	JULIO/NOVIEMBRE
39	BRONCO VIDEOSCOPIO	OLYMPUS	BF-1T150	2800116	VBRG-UN-001	NEUMOLOGIA	JULIO/NOVIEMBRE
40	PROCESADOR DE VIDEO	OLYMPUS	CV-150	7831918	VBRG-UN-001 A	NEUMOLOGIA	JULIO/NOVIEMBRE
41	RINOFIBROSCOPIO	OLYMPUS	ENF-T3	1810150	BRFI-CO-001	CONSULTA	JULIO/NOVIEMBRE
42	FUENTE DE LUZ	OLYMPUS	CLK-4	7831844	EQLA-OT-007D	OTORRINO	JULIO/NOVIEMBRE
43	BRONCO FIBROSCOPIO	OLYMPUS	BF-3C40	2800255	BRFI-CO-001	CONSULTA	JULIO/NOVIEMBRE
44	PROCESADOR DE VIDEO	OLYMPUS	QTV-S7 PRO	7176617	TOEN-OT-007	CONSULTA	JULIO/NOVIEMBRE
45	FUENTE DE LUZ	OLYMPUS	CLV-S40 PRO	7126197	TOEN-OT-007 A	CONSULTA	JULIO/NOVIEMBRE
46	RINOFIBROSCOPIO	OLYMPUS	ENF-VT2	2040623	RINO-OT-001	OTORRINO	JULIO/NOVIEMBRE
47	PROCESADOR DE VIDEO	OLYMPUS	QTV-S7 PRO	7176955	TOEN-OT-008	OTORRINO	JULIO/NOVIEMBRE
48	FUENTE DE LUZ	OLYMPUS	CLV-S40 PRO	7126418	TOEN-OT-008 A	OTORRINO	JULIO/NOVIEMBRE

STIXEIN



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

OLYMPUS

OLYMPUS AMERICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
Instituciones Sur 888 Pasa 6 (Cajón) 801
Néctares Amogotón, Benito Juárez
02510 Ciudad de México

T. 183 (52) 6000 8266
www.olympusamerica.com.mx

COT-GITE-161-006

49	LARINGO FIBROSCOPIO	OLYMPUS	LF-TP	1900915	VIFC-AT-002	ANESTESIA	JULIO/NOVIEMBRE
50	LARINGO FIBROSCOPIO	OLYMPUS	LF-DM	2723369	BRF1-AT-004	ANESTESIA	JULIO/NOVIEMBRE
51	ENDO EYE (VIDEOPROSCOPIO)	OLYMPUS	LF-V	2211375	VIRI-AT-001	ANESTESIA	JULIO/NOVIEMBRE
52	Procesador de Video	OLYMPUS	OTV-57V	7582304	EQLA-CI-014 A	CIRUGIA	JULIO/NOVIEMBRE
53	Cámara de Video	OLYMPUS	OTV-57H-1NA-12E	7827378	EQLA-CI-016A	BIOLOGIA DE LA REPRODUCCION UPA	JULIO/NOVIEMBRE
54	Fuente de Luz	OLYMPUS	CLV-540	7805903	EQLA-CI-016B	CIRUGIA	JULIO/NOVIEMBRE
55	Unidad de Insuflación	OLYMPUS	UHI-3	7800209	EQLA-CI-016C	CIRUGIA	JULIO/NOVIEMBRE
56	Videolaparoscopia	OLYMPUS	A50003A	605080	EQLA-CI-016D	CIRUGIA	JULIO/NOVIEMBRE
57	Procesador de Video	OLYMPUS	CV-180	7885326	EQLA-CI-017	CIRUGIA	JULIO/NOVIEMBRE
58	Fuente de Luz	OLYMPUS	CLV-180	7804348	EQLA-CI-017A	CIRUGIA	JULIO/NOVIEMBRE
59	Unidad de Insuflación	OLYMPUS	UHI-3	7800279	EQLA-CI-017B	CIRUGIA	JULIO/NOVIEMBRE
60	Videolaparoscopia HD	OLYMPUS	WAS0013A	684570	EQLA-CI-017C	CIRUGIA	JULIO/NOVIEMBRE
61	Lente 5 mm Ø*	OLYMPUS	WAS0372B	409989	EQLA-CI-017D	CIRUGIA	JULIO/NOVIEMBRE
62	Cámara de Video	OLYMPUS	OTV-57PROH-HD-12E	7804720	EQLA-CI-017E	CIRUGIA	JULIO/NOVIEMBRE
63	Procesador de video	OLYMPUS	OTV-57 PRO	7176617	TOEN-OT-007	CIRUGIA	JULIO/NOVIEMBRE
64	Fuente de luz	OLYMPUS	CLV-540 PRO	7128197	TOEN-OT-007A	CIRUGIA	JULIO/NOVIEMBRE
65	Procesador de Video	OLYMPUS	OTV-57V	7467463	EQLA-CI-013	Biología de la reproducción UPA	JULIO/NOVIEMBRE
66	Cámara de Video	OLYMPUS	OTV-57H-1NA-12E	7825076	EQLA-CI-013 A	CIRUGIA	JULIO/NOVIEMBRE
67	Videolaparoscopia	OLYMPUS	A50003A	501790	EQLA-CI-013B	CIRUGIA	JULIO/NOVIEMBRE

**TOXTEXT
SINIS**



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

OLYMPUS

OLYMPUS AMÉRICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Ingeniería Bul 858 Piso 8 Oficina 801
Nápoles Ampliación, Benito Juárez
04610 Ciudad de México

T +52 (55) 9606 2284
www.olympus-mexico.com.mx

COT-GITF-161-008

68	Videolaparoscopio	OLYMPUS	A50003A	501769	EQLA-CI-013C	CIRUGIA	JULIO/NOVIEMBRE
69	Procesador de Video	OLYMPUS	QTV-S7V	7500667	EQLA-CI-014	CIRUGIA	JULIO/NOVIEMBRE
70	Cámara de Video	OLYMPUS	QTV-S7H-10-F08E	7513429	EQLA-CI-014A	CIRUGIA	JULIO/NOVIEMBRE
71	Videolaparoscopio	OLYMPUS	A50003A	501788	EQLA-CI-014C	CIRUGIA	JULIO/NOVIEMBRE
72	Videolaparoscopio	OLYMPUS	A50003A	501781	EQLA-CI-014D	CIRUGIA	JULIO/NOVIEMBRE
73	Procesador	OLYMPUS	CV-190	7406059	PRIM-UN-009	NEUMOLOGIA	JULIO/NOVIEMBRE
74	Fuente de luz	OLYMPUS	CLV-190	7485380	PLUJ-UN-009	NEUMOLOGIA	JULIO/NOVIEMBRE
75	Video broncoscopio	OLYMPUS	BF-1T180	2445070	VIBC-UN-002	NEUMOLOGIA	JULIO/NOVIEMBRE
76	Videobroncoscopio	OLYMPUS	BF-1Y180	2445194	VIBC-UN-003	NEUMOLOGIA	JULIO/NOVIEMBRE
77	Videobroncoscopio	OLYMPUS	BF-1T150	2441364	VIBC-IT-004	NEUMOLOGIA	JULIO/NOVIEMBRE
78	Procesador	OLYMPUS	CV-190	7843065	PRIM-EN-010	ENDOSCOPIA	JULIO/NOVIEMBRE
79	Fuente de luz	OLYMPUS	CLV-190	7880362	PLUJ-EN-010A	ENDOSCOPIA	JULIO/NOVIEMBRE

NOTA: Los equipos del 1 al 24 del listado aplica lo siguiente: Garantía contra vicios ocultos y mano de obra para mantenimiento preventivo (Fin de garantía 21/11/2019) Considerar para reparaciones mayores o intermedias

Anexo. B: Descripción de Servicios Incluidos

Códigos de Reparación 2019		Precio 2019	
Código	Descripción	Normal	Contrato
58102	LAMPARA DE HALOGENO 15V, 150W	660.79	660.79
01A	AJUSTE DE TOPES Y GRADOS DE ANGULACION	3,673.54	2,938.83
04A-OES	CAMBIO DE OCULAR OES	26,203.01	20,962.40
04A-SP	CAMBIO DE OCULAR SP	18,285.74	14,612.60
05A	CAMBIO DE TUBO DE LA GUIA DE ILUMINACION	9,452.82	7,562.24
06A	CAMBIO DE BOQUILLA DE AIRE/AGUA	2,490.00	1,992.01
09A	CAMBIO DE LENTE DISTAL DE ILUMINACION	4,093.27	3,274.62
100A	CAMBIO DE CHIP ID	5,364.28	4,291.42

**TOXTEXT
SINNIS**



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

OLYMPUS

OLYMPUS AMÉRICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Hidalgo Iturbide Sur 844 Pisos 6 Oficina 601
Hábitas Américas, Bando Juárez
03910 Ciudad de México

T +52 (85) 9600 2180
www.olympus.com.mx

COT-GITF-161-006

10A	CAMBIO DE CABLE DE ELEVADOR DE PINZA	5,395.02	4,316.01
116A	CAMBIO DE TARJETA ELECTRONICA DEL CONECTOR ELECTRICO	28,135.38	22,508.31
117A	CAMBIO DE CUBIERTA DE CONECTOR 190	12,835.07	10,313.90
11A	CAMBIO DE RUBBER	4,980.02	3,984.01
14A	CAMBIO DE CONECTOR PARA FUENTE DE LUZ	12,410.41	9,928.33
14A-190	CAMBIO DE CONECTOR 190 PARA FUENTE DE LUZ	41,502.98	33,350.60
15A	AJUSTE MENOR	1,802.80	0.00
15E	CAMBIO DE TERMINALES ELECTRICAS	6,424.84	5,139.88
15G	CAMBIO DE BOTON #1	5,502.60	4,402.08
15H	CAMBIO DE UNIDAD DE BOTONES	12,019.66	9,615.73
16D	CAMBIO DE CONECTOR ELECTRICO (EL CONECTOR)	7,961.88	6,389.51
16D-190	CAMBIO DE CONECTOR ELECTRICO 190	27,706.39	22,264.06
16E	CAMBIO DE PERILLA DE CONTROL (UD O RL)	5,410.39	4,328.31
16F	AJUSTE DE MECANISMO DE FRENO	3,673.54	2,938.83
202A-BF	CAMBIO DE CUERPO DE CONTROL PARA BF	18,325.73	14,660.58
202A-CF	CAMBIO DE CUERPO DE CONTROL PARA CF	27,303.00	21,842.40
202A-GIF	CAMBIO DE CUERPO DE CONTROL PARA GIF	22,145.62	17,716.49
202A-SP	CAMBIO DE CUERPO DE CONTROL PARA SP	18,325.73	14,660.58
202A-TJF	CAMBIO DE CUERPO DE CONTROL PARA TJF	29,524.77	23,819.82
203A	CAMBIO DE CANAL DEL ELEVADOR DE PINZA	7,609.50	6,087.60
209A-GF-UCT140-ALS	CAMBIO DE NS-UNIT PARA GF-UCT140-ALS	165,605.47	149,044.93
20A	CAMBIO DE CUBIERTA DE LA PUNTA DISTAL	2,135.82	1,708.66
28A-CF	CAMBIO DE BENDING TUBE Y CONNECTING TUBE PARA CF	74,169.96	66,752.97
28A-GIF	CAMBIO DE BENDING TUBE Y CONNECTING TUBE PARA GIF	63,572.06	57,214.86
28A-TJF	CAMBIO DE BENDING TUBE Y CONNECTING TUBE PARA TJF	66,987.37	60,288.63
28D-CF	CAMBIO DE NEW NS-UNIT PARA CF	103,541.50	93,187.36
28D-GF-UCT140-ALS	CAMBIO DE DISTAL END PARA GF-UCT140-ALS	108,854.75	97,969.28
28D-GIF	CAMBIO DE NEW NS-UNIT PARA GIF	86,315.86	77,684.27
28D-TJF	CAMBIO DE DISTAL END PARA TJF	127,097.04	114,387.35
28F-BF-1T150	CAMBIO DE NS-UNIT PARA BF-1T150	93,058.27	83,752.44
28F-BF-1T180	CAMBIO DE NS-UNIT PARA BF-1T180	193,832.56	174,449.30
28F-CF-H180AL	CAMBIO DE NS-UNIT PARA CF-H180AL	250,744.84	225,670.36
28F-GF-UCT140-ALS	CAMBIO DE NS-UNIT Y TRANSDUCTOR US PARA GF-UCT140-ALS	679,386.80	611,448.11
28F-GF-UM160	CAMBIO DE NS-UNIT PARA GF-UM160	299,228.17	269,305.35
28F-GIF-H180	CAMBIO DE NS-UNIT PARA GIF-H180	228,416.17	205,574.56
28F-GIF-Q150	CAMBIO DE NS-UNIT PARA GIF-Q150	103,722.04	93,349.83
28F-GIF-Q160Z	CAMBIO DE NS-UNIT PARA GIF-Q160Z	231,543.28	208,478.96
28F-GIF-V2	CAMBIO DE NS-UNIT PARA GIF-V2	166,371.14	149,734.04
28F-GIF-XP150N	CAMBIO DE NS-UNIT PARA GIF-XP150N	125,150.46	112,635.42
28F-LF-DP	CAMBIO DE NS-UNIT PARA LF-DP	119,654.31	107,688.88

M A

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]

**TOXTEXT
SINIS**



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

OLYMPUS

OLYMPUS AMÉRICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Insurgentes Sur 854 Paso 6 Oficina 601
Nápoles Alquilación, Benito Juárez
03610 Ciudad de México

Tel: (55) 9000 3366
www.olympusamerica.com.mx

COT-GITF-161-008

28F-LF-TP	CAMBIO DE NS-UNIT PARA LF-TP	110,945.48	99,850.93
28F-LF-V	CAMBIO DE NS-UNIT PARA LF-V	183,013.24	164,711.93
28F-TJF-160VF	CAMBIO DE NS-UNIT PARA TJF-160VF	289,493.00	260,543.70
28S-WA4KL130	CAMBIO DE SUB-UNIT PARA WA4KL130	58,039.63	52,235.67
28S-WA4KL530	CAMBIO DE SUB-UNIT PARA WA4KL530	58,576.65	52,718.98
38A	CAMBIO DE CANAL DE AIRE/AGUA	6,807.34	5,445.88
506A	REPARACION NIVEL1 PARA MONITOR DE VIDEO	8,532.75	6,826.30
506B	REPARACION NIVEL2 PARA MONITOR DE VIDEO	0.00	0.00
506C	REPARACION NIVEL3 PARA MONITOR DE VIDEO	0.00	0.00
506D	REPARACION NIVEL4 PARA MONITOR DE VIDEO	0.00	0.00
506E	REPARACION NIVEL5 PARA MONITOR DE VIDEO	0.00	0.00
506F	INSPECCION DE MONITOR DE VIDEO	5,408.37	4,326.71
507A	REPARACION NIVEL1 PARA PROCESADOR DE VIDEO	7,250.05	5,800.03
507B	REPARACION NIVEL2 PARA PROCESADOR DE VIDEO	14,372.88	11,498.31
508A	REPARACION NIVEL1 PARA FUENTE DE LUZ	7,211.18	5,768.94
508F	INSPECCION DE FUENTE DE LUZ O PROCESADOR DE VIDEO	7,230.25	5,784.21
510A-CH-5400-XZ-EB	CAMBIO DE CABLE DE CAMARA CH-5400-XZ-EB	181,520.45	145,218.96
510B-CH-5400-XZ-EB	CAMBIO DE CABLE DE CAMARA Y ADAPTADOR CH-5400-XZ-EB	189,491.02	151,592.82
80A	CAMBIO DE CANAL DE TRABAJO	10,133.72	8,106.98
83A	CAMBIO DE UNIDAD DE LENTES	5,337.10	4,269.68
85A	CAMBIO DE CILINDRO DE SUCCION	8,346.14	6,676.91
BW-20T	Cepillo de limpieza largo	1,798.48	1,798.48
CBL-CIEL-RGB/VGA	CABLEADO CIELITICO RGB o VGA	23,861.56	19,089.24
CBL-CIEL-SDI	CABLEADO CIELITICO SDI o Video Compuesto	17,835.74	14,268.60
CBL-CIEL-Y/C	CABLEADO CIELITICO Y/C	18,383.54	14,706.83
GL187200	PCB UPUCESM00U UCES-2	5,816.75	4,653.40
GL184100	Adapter U	19,528.99	15,623.19
GL184300	CCD U	26,089.27	20,871.42
GL292400	Tarjeta electrónica de CPU PARA UCES-2	43,123.64	34,498.11
GL598000	HEAD NU FOR MAJ-534	34,580.50	27,664.39
GHS69800	OER3-2500 Check set (2500 lme)	19,588.73	15,671.79
GT617200	AC Adapter Unit OEV-261H	32,775.00	26,220.00
IA-TJF-Q180V	INSPECCION ANUAL TJF-Q180V	14,814.02	14,814.02
K-CE	Kit CABLE DE ELEVADOR	17,722.11	14,177.68
K-CONEL	Kit Conector Eléctrico	14,386.71	11,509.37
K-CON-S	Kit Conector S	18,835.27	15,068.21
K-CPD-1L	Kit Cubierta de Punta Distal con 1 Lente	19,873.96	15,899.17
K-CPD-2L	Kit Cubierta de Punta Distal con 2 Lentes	24,930.83	19,944.85
K-CPD-3L	Kit Cubierta de Punta Distal con 3 Lentes	29,987.70	23,990.15
K-CRA	Kit Canal + Rubber + Ajuste de Angulación	18,787.27	15,029.81
K-CS	Kit Cilindro de Succión	8,346.14	6,676.91
K-MC-DG	Kit Menor Completa PARA Diámetro Grande	14,817.09	11,853.67
K-MC-DP	Kit Menor Completa PARA Diámetro Pequeño	8,653.55	6,922.85
K-PER	Kit Perilla de Angulación	9,083.94	7,267.15

**OTKRYTYE
SINTEZYS**



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

OLYMPUS

OLYMPUS AMÉRICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Insurgentes Sur 659 Piso 6 Oficina 601
Nápoles Ampliación, Benito Juárez
02810 Ciudad de México

Tel: (56) 9006 2195
www.olympusmexico.com.mx

COT-QITF-151-006

K-TGL	Kit Tubo de Guía de Luz	15,877.64	12,702.12
LMD-1951MD/HD	Monitor LCD 19" HD	109,626.46	109,626.46
MAJ-1817	LAMPARA DE XENON PARA CLV-190	19,691.38	19,691.38
MB-155	DETECTOR DE FUGAS	5,754.57	5,754.57
MH-507	Cepillo de limpieza corto	435.27	435.27
PR12	REEMPLAZO DE ACEITE PARA US	3,030.99	2,424.79
RU721100	Disco duro PARA UCES-2	8,851.01	7,080.81
WA03210A	GUIA DE LUZ	18,595.34	18,595.34
Y10645P	LAMPARA DE XENON 300W	20,073.47	20,073.47

Anexo C. Calendario

2019								
ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE

OLYMPUS AMERICA DE MEXICO

RUTINAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA SISTEMAS DE ENDOSCOPIA.

VIDEO
GASTROSCOPIO

VIDEO
COLONOSCOPIO

General.

- Prueba de hermeticidad.
- Revisión física de tubo de inserción desde la punta distal y tubo de luz.
- Revisión física de lentes de luz, lente objetivo y cubierta (c-cover)
- Verificación de los controles up/down, left-right y frenos.
- Verificación de angulaciones de la unidad de doblajes de acuerdo a especificaciones de fabricación.
- Verificación de operación de válvulas de aire agua.
- Verificación de succión y salida de aire, agua.
- Inspección de sensor de imagen y guía de luz.
- Verificación de paso de pinza de biopsia y/o cepillo de limpieza.
- Revisión de terminales eléctricas.
- Verificación de botones de control y de imagen en pantalla.

RUTINAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA SISTEMAS DE ENDOSCOPIA.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**TOXTEXT
SINIS**



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

OLYMPUS

OLYMPUS AMÉRICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Hauptzweiges Bld 159 Praz 8 Oficina 601
Nizoles Anupación, Benito Juárez
03610 Ciudad de México

T +52 (55) 5000 2288
www.olympusmexico.com.mx

COT-GITF-161-006

VIDEO DUODENOSCOPIO

General.

- Prueba de hermeticidad.
- Revisión física de tubo de inserción desde la punta distal y tubo de luz.
- Verificación de los controles up/down y left-right y frenos.
- Revisión física de lentes de luz, lente objetivo y cubierta (c-cover)
- Verificación de angulaciones de la unidad de doblajes de acuerdo a especificaciones de fabricación.
- Verificación de operación de válvulas de aire agua.
- Verificación de succión y salida de aire, agua.
- Inspección de sensor de imagen y guía de luz.
- Revisión de terminales eléctricas.
- Verificación de paso de pinza de biopsia y/o cepillo de limpieza.
- Verificación de botones de control y de imagen en pantalla.
- Revisión del funcionamiento del elevador de pinza.

RUTINAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA SISTEMAS AUXILIARES DE ENDOSCOPIA.

FUENTE DE LUZ DE XENON

- Revisión de switch de encendido.
- Verificación de funciones de panel y encendido de lámpara y contador de horas de uso.
- Revisión de control de intensidad de luz en automático y manual.
- Revisión del funcionamiento de la bomba de aire.
- Revisión de conector de endoscopio.
- Verificación de la lámpara de emergencia.
- Verificación de funcionamiento de ventiladores.
- Revisión del estado físico del chasis y cable de alimentación.
- Limpieza general.

FUENTE DE LUZ DE HALOGENO

- Revisión del switch de encendido.
- Verificación del control de intensidad.
- Revisión del funcionamiento de la bomba de aire.
- Revisión del estado físico del chasis y cable de alimentación.
- Verificación de lámpara de respaldo dependiendo del modelo.
- Limpieza general.

PROCESADOR DE VIDEO

- Revisión física del videocable y terminales eléctricas del conector.
- Verificación de funciones de panel.
- Revisión de color e imagen.
- Verificación de señal en todas las salidas de video.
- Revisión del estado del chip de almacenamiento de parámetros de operación dependiendo del modelo.
- Revisión de funcionamiento de teclado.
- Revisión de integridad del chasis, cables y conexiones.
- Limpieza general.

RUTINAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA SISTEMAS DE CIRUGIA LAPAROSCÓPICA.

TOXTEXTS



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

OLYMPUS

OLYMPUS AMÉRICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Ingeniería Sur 659 Piso 8 Oficina 601
Hacienda Arroyos, Benito Juárez
03618 Ciudad de México

T +52 (55) 6000 2288
www.olympusmexico.com.mx

COT-GITF-151-006

FUENTE DE LUZ DE XENÓN

- Revisión de switch de encendido.
- Verificación de funciones de panel.
- Encendido de lámpara y contador de horas de uso.
- Revisión de control de intensidad de luz en automático y manual.
- Verificación de funcionamiento de ventiladores.
- Revisión de la lámpara de respaldo.
- Verificar conector de guía de luz.
- Revisión del estado físico del chasis y cable de alimentación.
- Limpieza general.

FUENTE DE LUZ DE HALÓGENO

- Revisión del switch de encendido.
- Verificación del control de intensidad.
- Verificación de lámpara de respaldo dependiendo del modelo.
- Revisión del estado físico del chasis y cable de alimentación.
- Limpieza general.

PROCESADOR DE VÍDEO

- Revisión terminales eléctricas del conector.
- Verificación de funciones de panel.
- Revisión de color e imagen.
- Revisión del estado del chip de almacenamiento de parámetros de operación dependiendo del modelo.
- Revisión del estado de la batería de respaldo.
- Verificación de funcionamiento de teclado en su caso.
- Revisión de la integridad del chasis, cables y conexiones.
- Limpieza general.

CAMERA HEAD

- Revisión física del cable, conector, terminales eléctricas y adaptador.
- Inspección de tarjeta electrónica y cubierta.
- Verificación de funcionamiento de botones dependiendo el modelo.
- Verificación de funcionamiento de enfoque de imagen.
- Limpieza del lente exterior.
- Inspección de imagen en monitor de video.

SINTEXTO